



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0523-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de agosto del 2026

VISTO:

Memorándum N° 0944-2026-MDNCH-GM, de fecha 21 de agosto del 2026, de la Gerencia Municipal; Informe N° 1370-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 21 de agosto del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2630270, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, conforme al artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción pueden disponerse, mediante resolución previa, cuando resulten indispensables debido, entre otros supuestos, a deficiencias en el expediente técnico de obra o a causas no previsibles en este, conforme a las condiciones establecidas por la normativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0512-2026-MDNCH-GM, se declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE ANCASH", con CUI N° 2630270, por cuanto no se contaba con disponibilidad presupuestal para financiar el monto de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), equivalente al 3.32 % del monto contractual;

Que, resulta pertinente precisar que la decisión contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0512-2026-MDNCH-GM no tuvo como fundamento la inexistencia de necesidad técnica de la prestación adicional ni la falta de conformidad técnica o legal del expediente, toda vez que, conforme se desprende de sus antecedentes, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura habían emitido su conformidad respecto del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica había opinado favorablemente por su aprobación;

Que, en efecto, mediante Informe N° 840-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos determinó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, que el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 57,025.46 (Cincuenta y siete mil veinticinco con 46/100 soles), representado por el 5.42% del monto contractual. El monto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/. 22,098.89 (Veintidós mil noventa y ocho con 89/100 soles), representando el 2.10% del monto contractual. El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), el cual representa el 3.32% del monto contractual. Se ha determinado que el plazo para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01 es de cuarenta (40) días calendario. El plazo para el deductivo vinculante N° 01 es de treinta (30) días calendario, por lo que, el plazo de ejecución efectiva de este adicional con deductivo es de diez (10) días calendario, otorgándose conformidad al expediente técnico correspondiente;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 3969-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluyó respecto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, asciende a la suma de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), con incidencia de 3.32% del monto contractual, porcentaje inferior al límite del 15%, señalando además que el plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de DIEZ (10) días calendario de acuerdo a su cronograma de obra;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 01027-2026-MDNCH-OGAJ respecto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, opinó por declarar procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto neto de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), con una incidencia de 3.32% respecto del monto contractual y precisando que la ejecución del adicional de obra N° 01 se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) días calendario, considerando las conformidades emitidas por las áreas técnicas competentes y la supervisión de obra;

Que, la necesidad de la prestación adicional se encuentra vinculada con deficiencias advertidas en el expediente técnico respecto de la verificación estructural de la cobertura metálica de las graderías, cuyos resultados evidenciaron que el diseño original no cumple con las exigencias de resistencia, rigidez, estabilidad y deformación previstas en la Normas Técnicas E.030, E.090 y AISC 360-16, situación que fue consignada en los asientos del cuaderno de incidencias;

Que, en particular, mediante Asiento N° 190 de fecha 15 de julio del 2026, la Supervisión de Obra dejó constancia de que las deficiencias advertidas en la elaboración del expediente técnico hacían necesaria la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, debido a las deficiencias estructurales de la cobertura metálica de las graderías requiriendo el rediseño de la estructura e incorporación de nuevos elementos estructurales que permitan garantizar la correcta ejecución de la obra;

Que, mediante Carta el CONSORCIO EJECUTOR SAN ANDRES, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0512-2026-MDNCH-GM, solicitando que se reevalúe la decisión adoptada y se declare procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, alegando que la prestación adicional resulta la única alternativa técnica, legal e idónea para viabilizar la culminación física del proyecto y satisfacer la finalidad pública contratada;

Que, en atención al recurso formulado, mediante Memorándum N° 0944-2026-MDNCH-GM, de fecha 21 de agosto del 2026, esta Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar una nueva evaluación de la disponibilidad y/o previsión presupuestal del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, considerando que la falta de disponibilidad presupuestal constituyó el fundamento determinante de la improcedencia declarada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0512-2026-MDNCH-GM;

Que, el Memorándum N° 0944-2026-MDNCH-GM se dejó expresamente establecido que la improcedencia anterior no se sustentó en la inexistencia de una necesidad técnica de la prestación adicional ni en el incumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para su evaluación, sino principalmente en la imposibilidad de acreditar la disponibilidad presupuestal





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

necesaria para financiar su ejecución. Asimismo, se solicitó la reevaluación presupuestal considerando que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta necesario para la adecuada culminación de la obra y que su no ejecución podría comprometer la correcta culminación, seguridad y funcionalidad de la infraestructura;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1370-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 21 de agosto del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la reconsideración de la disponibilidad presupuestal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, precisando que la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 4285-2026-MDNCH-OGPP/OPP, luego de efectuar la evaluación correspondiente, ACREDITA LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el importe de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), para atender el financiamiento del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en consecuencia, la acreditación de disponibilidad presupuestal constituye un nuevo elemento de juicio objetivo, relevante y determinante respecto de la situación que motivó la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0512-2026-MDNCH-GM, toda vez que la circunstancia que imposibilitaba la aprobación del adicional ha sido superada, correspondiendo efectuar una nueva evaluación de la pretensión del contratista;

Que, debe precisarse que la existencia de disponibilidad presupuestal no constituye, por sí sola, el fundamento suficiente para aprobar una prestación adicional; sin embargo, en el presente caso, dicho presupuesto se incorpora a un expediente que ya cuenta con sustento técnico, conformidad de las áreas competentes y opinión legal favorable respecto de la necesidad y procedencia de la prestación, quedando de esta manera superado el impedimento presupuestal que determinó la decisión inicialmente adoptada;

Que, de la evaluación integral de los actuados se advierte que el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a un monto neto de S/. 34,926.57 (Treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con 57/100 soles), equivalente al 3.32% del monto contractual, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido para la autorización correspondiente conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, la prestación adicional se encuentra vinculada directamente con la finalidad y metas de la obra, al encontrarse orientada a garantizar la adecuada cobertura metálica de las graderías, cuya ejecución resulta necesaria para asegurar la estabilidad y funcionalidad de la obra;

Que, de acuerdo con los informes técnicos obrantes en el expediente, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, genera ampliación del plazo contractual, correspondiente a DIEZ (10) días calendario;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, adicionalmente, debe considerarse que el propio acto administrativo cuya reconsideración se solicita dejó constancia de que, una vez superada la limitación presupuestaria y de persistir las condiciones técnicas y legales que sustentan la prestación, la Entidad podía evaluar nuevamente su procedencia conforme a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, por tanto, al haberse acreditado actualmente la disponibilidad presupuestal necesaria y mantenerse vigentes los fundamentos técnicos y legales que sustentaron originalmente la necesidad de la prestación, corresponde amparar la reconsideración formulada por el CONSORCIO EJECUTOR SAN ANDRES y, en consecuencia, dejar sin efecto la decisión de improcedencia adoptada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0512-2026-MDNCH-GM, procediendo a aprobar el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0512-2026-MDNCH-GM, en el extremo que declaró improcedente la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ R1 LOTE 1 DEL P.V. SECTOR 1A-1B ZONA1 URB. BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2630270, al haberse superado la limitación presupuestal que sustentó dicha decisión y haberse acreditado la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por la suma de S/. 57,025.46 (Cincuenta y siete mil veinticinco con 46/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 5.42% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario. Asimismo, **DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma de S/. 22,098.89 (Veintidós mil noventa y ocho con 89/100

